



**NOTARÍA
PÚBLICA**

Dr. Washington Joel Aulla Erazo



ESCRITURA PÚBLICA: 2015-15-05-01-P01103

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA EMPRESA DE TRANSPORTE
PESADO RÍO PIATÚA TRANSPIATUA CIA.
LTDA.**



QUE OTORGA: SEGUNDO HECTOR AILLON.

**A FAVOR DE: JULIO CESAR MELENDREZ
PARRA.**

CUANTIA: \$30,00 USD.

COPIAS DADAS.- 2

En la Ciudad y Cantón de Carlos Julio Arosemena Tola, Provincia de Napo, República del Ecuador; el día de hoy **MIÉRCOLES ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**; ante mí, Doctor Washington Joel Aulla Erazo, Abogado, Notario Público de este Cantón, comparece: Por una parte, El señor **SEGUNDO HECTOR AILLON**, por sus propios derechos, de estado civil viudo, de profesión chofer; y, por otra, el señor **JULIO CESAR MELENDREZ PARRA**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de ocupación zapatero.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, ecuatorianos, residentes y domiciliados en la Ciudad y cantón de Santa Clara, provincia de Pastaza, quienes se encuentran ocasionalmente de tránsito por este lugar y cantón de Carlos Julio Arosemena Tola, provincia de Napo, hábiles e

idóneos para contratar y obligarse, portadores de sus respectivas cédulas, a quienes de conocerles en este acto doy fe; y, dicen: Que tienen a bien que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más que contenga el acto societario de cesión de participaciones en el capital social de LA COMPAÑÍA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RÍO PIATÚA TRANSPIATUA CIA. LTDA., contenida en las siguientes estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura, por una parte, el señor SEGUNDO HECTOR AILLON, por sus propios derechos, de estado civil viudo, a quien para los efectos del presente se le denominará "EL CEDENTE"; y, por otra parte, el señor JULIO CESAR MELENDREZ PARRA, por sus propios derechos, a quien en adelante y para mejor identificación se le denominará "EL CESIONARIO". Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad y cantón de Santa Clara, provincia de Pastaza, legalmente capaces para contratar y obligarse. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- Según el certificado emitido por la oficina del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Clara consta que: La COMPAÑÍA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RÍO PIATUA TRANSPIATUA CIA. LTDA, se constituyó mediante Resolución número 06. A. DIC. 0431; dictada por el INTEDENTE DE COMPAÑÍAS SEDE EN AMBATO, protocolizada ante el Notario Primero del Cantón Santa Clara, el treinta de noviembre del dos mil seis, inscrita el dieciocho de enero del dos mil siete: por medio de la cual los señores SEGUNDO HECTOR AILLON, viudo; EDMUNDO RIQUELME CAMPOS PAREDES, casado; SEGUNDO JOSE CHAVEZ COLCHA, casado; FAUSTO AMABLE GUEVARA SORIA, casado; LEONIDAS EUDORO GAIBOR BAYAS, casado; CLAUDIO OSWALDO LUNA IZURIETA, soltero; COSME DAMIAN MACHADO CHAVEZ, soltero; ALEX

ANDRES MONTOYA VITERI, casado; RAUL GERARDO OROZCO CANTOS, divorciado; LUIS GILVERTO PABON VARRIONUEVO, casado; JOSE ABELARDO RAMOS ARIAS, casado; JACINTO RIGOBERTO REYES GOMEZ, casado; CARLOS ARNULFO VILLAGOMEZ ERAZO, soltero; WILIAN ALCIDES CHAVEZ NARANJO, soltero; FRANCISCO RODRIGO DURAN JARA, casado; constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada que tendrá como nombre o denominación EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA TRANSPIATUA COMPAÑIA LIMITADA.- La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio principal es en la Ciudad de Santa Clara, Cantón Santa Clara, Provincia de Pastaza. Mediante escritura pública celebrada en la Notaría del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el veinte y dos de marzo del dos mil diez; los cónyuges señores LEONIDAS EUDORO GAIBOR BAYAS y TERESA ELIZABETH BUNSHE YUQUILEMA, ceden a favor del señor ALEX ANDRES MONTOYA VITERI, casado: treinta (30) participaciones de un dólar cada una, que les corresponde en esta Compañía: la misma que fue marginada el veinte y seis de abril del dos mil diez, en el Libro correspondiente.- La Junta General de Accionistas, de fecha veinte y ocho de agosto dos mil once; autoriza la cesión de participaciones y mediante escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RÍO PIATÚA TRANSPIATUA CIA. LTDA., celebrada en la Notaría del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Provincia de Napa, el ocho de noviembre del dos mil once; los cónyuges señores FRANCISCO RODRIGO DURAN JARA y MARIA CLEMENCIA TAPIA LOPEZ, ceden a favor de la señora MARIA DE LOURDES CUTIOPALA ESPINOZA: treinta participaciones de un dólar cada una, que le corresponde en esta Compañía; la misma que fue marginada con fecha quince de diciembre del dos mil once, en el Libro correspondiente.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RÍO PIATÚA



TRANSPIATUA CIA. LTDA.- Mediante escritura pública celebrada en la Notaría del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el veinte de agosto del dos mil trece; los cónyuges señores JOSE ABELARDO RAMOS ARIAS y MARIA ROSA ELENA MACHADO CHAVEZ, ceden y transfieren en favor del señor GINO ISRAEL RAMOS MACHADO, soltero, sus treinta participaciones en esta Empresa; de un dólar cada una de ellas, la misma que fue marginada con fecha cuatro de septiembre del dos mil trece, en el Libro correspondiente.- Mediante escritura pública celebrada en la Notaria del cantón Carlos Julio Arosemena Tola el veinte y seis de mayo del dos mil catorce, el señor JACINTO RIGOBERTO REYES GOMEZ, cede y transfiere en favor del cesionario señor JENRY GEOVANNY CHAVEZ CHANGO, soltero, sus treinta participaciones que mantiene bajo su titularidad, la misma que fue marginada el diecisiete de junio del dos mil catorce.- A fojas uno, con el número uno, del Libro Mercantil y con fecha tres de enero del dos mil catorce, se halla inscrita la RESOLUCIÓN número SC. DIC. A. 2013.663, de fecha once de diciembre del dos mil trece, dictada por la INTENDENTÀ DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, y presentada según escritura pública celebrada en la Notaria del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola el cinco de noviembre del dos mil trece, y mediante la cual resuelve aprobar la reforma del objeto social y del estatuto de la COMPAÑÍA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RÍO PIATUA TRANSPIATUA CIA. LTDA.- Se observa también que no se encuentra ningún gravamen hipotecario, ni embargo, ni prohibición de enajenar. DOS.- Conforme consta en el acta número ochenta y tres, de la Junta General Universal Ordinaria de Socios de EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RÍO PIATUA TRANSPIATUA CIA. LTDA., constituida en la ciudad de Santa Clara, provincia de Pastaza, en fecha treinta de octubre del dos mil quince y la cual se adjunta en copia certificada, en el punto uno de su orden del día consta la autorización unánime de sus accionistas, para que se

realice la cesión de las treinta participaciones que posee el socio SEGUNDO HÉCTOR AILLON dentro de la Empresa. TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes en las calidades antes indicadas proceden a suscribir el presente instrumento de transferencia de participaciones en el capital social de la compañía de LA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RÍO PIATÚA TRANSPIATUA CIA. LTDA., de acuerdo a los términos que a continuación se expresa: PRIMERO: TRANSFERENCIA.- Por el presente instrumento el señor SEGUNDO HECTOR AILLON, cede y transfiere, en favor de EL CESIONARIO señor JULIO CESAR MELENDREZ PARRA, casado, sus **treinta participaciones** en LA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RÍO PIATÚA TRANSPIATUACIA. LTDA., y en realidad lo hace de la siguiente manera: el señor SEGUNDO HECTOR AILLON, cede treinta participaciones de un dólar cada una de ellas, A favor del señor JULIO CESAR MELENDREZ PARRA. SEGUNDO: PRECIO.- EL CESIONARIO como justo precio de las participaciones materia de la presente transferencia, paga a EL CEDENTE el valor de un dólar por cada participación transferida a su favor, cantidad que EL CEDENTE declaran haberlo recibido de contado, sin que haya lugar a reclamo alguno al respecto. TERCERO: ACEPTACION: Los comparecientes tanto cedentes cuanto cesionario por así convenir a sus intereses, aceptan expresamente la presente transacción en todas sus partes. CUARTO: ANOTACIÓN.- En virtud de la aceptación expresada en el numeral anterior, legalizada la presente escritura se procederá a la anotación correspondiente en el libro de participaciones y socios de la Empresa, así como a sentar la razón de marginación del contenido de la misma, hecho que deberá hacerse en la Notaria donde reposa el instrumento de Constitución y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente: Así mismo se procederá a la emisión de los nuevos certificados de aportación a favor de EL CESIONARIO, previo la



anulación de aquellos que se habían otorgado a favor de la parte cedente. CUARTA: CONFORMACION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA: Concomitantemente y como consecuencia de la cesión de participaciones que se realiza en virtud de este instrumento.- El capital social de LA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RÍO PIATÚA TRANSPIATUA CIA. LTDA., de cuatrocientas cincuenta participaciones, queda integrada de la siguiente manera:

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
JULIO CESAR MELENDREZ PARRA	30	\$30	\$30
EDMUNDO RIQUELME CAMPOS PARRDES	30	\$30	\$30
HENRY GEOVANNY CHAVEZ CHANGO	30	\$30	\$30
SEGUNDO JOSE CHAVEZ COLCHA	30	\$30	\$30
WILLAM ALCIDES CHAVEZ NARANJO	30	\$30	\$30
MARIA DE LOURDES CUTIUPALA ESPINOZA	30	\$30	\$30
FAUSTO AMABLE GUEVARA SORIA	30	\$30	\$30
HEREDEROS DE PABON BARRIONUEVO	30	\$30	\$30
CLAUDIO OSWALDO LUNA IZURIETA	30	\$30	\$30
COSME DAMIAN MACHADO CHAVEZ	30	\$30	\$30
ALEX ANDRES MONTOYA VITERI	60	\$60	\$60
RAUL GERARDO OROZCO CANTOS	30	\$30	\$30
GINO ISRAEL RAMOS MACHADO	30	\$30	\$30
CARLOS ARNULFO VILLAGOMEZ ERAZO	30	\$30	\$30
SUMAN	450	\$450	\$450

QUINTA. CUANTIA:- La cuantía del presente contrato se la fija en el total de las TREINTA participaciones transferidas, esto es en la suma total de TREINTA DOLARES.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes

referidos en esta minuta y los que fueran necesarios para la plena validez de esta escritura. Firmado).- Doctora Laura Alicia Colcha Ramos, Abogada con matrícula profesional número seiscientos cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Chimborazo. Hasta aquí la minuta fielmente transcrita. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos legales consiguientes.- Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, se afirman y ratifican en su total contenido y para constancia de ello, firman en unidad de acto junto conmigo el Notario, DE TODO LO CUAL DOY FE.-




SEGUNDO HECTOR AILLON.
C.C. 170745796-4 C.V. 001-0057


JULIO CESAR MELENDREZ PARRA.
C.C. 060139713-6 C.V. 011-0173


Dr. WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO.
NOTARIO PÚBLICO.



RAZON: SIENDO COMO TAL QUE EL INSTRUMENTO PÚBLICO QUE ANTECEDE, SE OTORGO ANTE MÍ, DOCTOR WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.



Dr. WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO
NOTARIO PÚBLICO.-



DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Único del Cantón Santa clara

- 1 Se tomó nota de esta **CESION DE PARTICIPACIONES**, en el
- 2 protocolo de Escrituras Públicas de fecha **TREINTA DE**
- 3 **NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS**, al margen correspondiente.-

Puyo, Diciembre 04 del 2015



Andrés Chacha Gualoto

Dr. Andrés Chacha Gualoto
NOTARIA ÚNICA CANTÓN SANTA CLARA (E)
Santa Clara - Ecuador.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

DEL CANTÓN SANTA CLARA

DIRECCIÓN: CALLE LLANGANATES Y REDENTORISTAS
SANTA CLARA - PASTAZA - ECUADOR

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL
CANTON SANTA CLARA

EN LEGAL FORMA CERTIFICA:

Que, la COMPAÑÍA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA
TRANSPIATUA CIA. LTDA, se constituyó mediante Resolución No. 06, A-DIC-
0431; dictada por el INTEDENTE DE COMPAÑÍAS SEDE EN AMBATO,
protocolizada ante el Notario Primero del Cantón Santa Clara, el 30 de noviembre
del 2006, inscrita el 18 de enero del 2007; por medio de la cual los señores
SEGUNDO HECTOR AILLON, viudo; EDMUNDO RIQUELME CAMPOS
PAREDES, casado; SEGUNDO JOSE CHAVEZ COLCHA, casado; FAUSTO
AMABLE GUEVARA SORIA, casado; LEONIDAS EUDORO GAIBOR BAYAS,
casado; CLAUDIO OSWALDO LUNA IZURIETA, soltero; COSME DAMIAN
MACHADO CHAVEZ, soltero; ALEX ANDRES MONTOYA VITERI, casado; RAUL
GERARDO OROZCO CANTOS, divorciado; LUIS GILVERTO PABON
VARRIONUEVO, casado; JOSE ABELARDO RAMOS ARIAS, casado; JACINTO
RIGOBERTO REYES GOMEZ, casado; CARLOS ÁRNULFO VILLAGÓMEZ
ERAZO, soltero; WILIAN ALCIDES CHAVEZ NARANJO, soltero; y FRANCISCO
RODRIGO DURAN JARA, casado; constituyen una Compañía de
Responsabilidad Limitada que tendrá como nombre o denominación EMPRESA
DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA TRANSPIATUA COMPAÑÍA
LIMITADA.- La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio principal es
en la Ciudad de Santa Clara, Cantón Santa Clara, Provincia de Pastaza.-Mediante
escritura pública celebrada en la Notaría del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola,
el 22 de marzo del 2010; los cónyuges señores LEONIDAS EUDORO GAIBOR
BAYAS Y TERESA ELIZABETH BUNSHE YUQUILEMA, ceden a favor del señor
ALEX ANDRES MONTOYA VITERI, casado; 30 participaciones de 1 dólar cada
una, que les corresponde en esta Compañía; la misma que fue marginada el 26
de abril del 2010, en el Libro correspondiente.- La Junta General de Accionistas,
de fecha 28 de agosto 2011; autoriza la cesión de participaciones y mediante
escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA EMPRESA DE
TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA "TRANSPIATUA" CIA. LTDA., celebrada
en la Notaría del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Provincia de Napo, el 08
de noviembre del 2011; los cónyuges señores FRANCISCO RODRIGO DURAN
JARA Y MARIA CLEMENCIA TAPIA LOPEZ, ceden a favor de la señora MARIA
DE LOURDES CUTIOPALA ESPINOZA; 30 participaciones de 1 dólar cada una,
que le corresponde en esta Compañía; la misma que fue marginada con fecha 15
de diciembre del 2011, en el Libro correspondiente.- CESIÓN DE
PARTICIPACIONES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO
PIATUA "TRANSPIATUA" CIA. LTDA.- Mediante escritura pública celebrada en la
Notaría del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el 20 de agosto del 2013; los

cónyuges señores JOSE ABELARDO RAMOS ARIAS Y MARIA ROSA ELENA MACHADO CHAVEZ, ceden y transfieren en favor del señor GINO ISRAEL RAMOS MACHADO, soltero, sus 30 participaciones en esta Empresa; de 1 dólar cada una de ellas, la misma que fue marginada con fecha 04 de septiembre del 2013, en el Libro correspondiente.- Mediante escritura pública celebrada en la Notaría del cantón Carlos Julio Arosemena Tola el 26 de mayo del 2014, el señor JACINTO RIGOBERTO REYES GOMEZ, cede y transfiere en favor del cesionario señor JENRY GEOVANNY CHAVEZ CHANGO, soltero, sus 30 participaciones que mantiene bajo su titularidad, la misma que fue marginada el 17 de junio del 2014.- A fojas 1, con el No.1, del Libro Mercantil y con fecha 03 de enero del 2014, se halla inscrita la RESOLUCIÓN NO. SC. DIC. A. 2013.663, de fecha 11 de diciembre del 2013, dictada por la INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, y presentada según escritura pública celebrada en la Notaría del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola el 05 de noviembre del 2013, y mediante la cual resuelve aprobar la reforma del objeto social y del estatuto de la COMPAÑIA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA TRANSPIATUA CIA. LTDA.- En virtud de que los datos son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y la Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error de este documento al Registrador de la Propiedad o su funcionario, para su inmediata modificación.

No se encuentra ningún gravamen hipotecario, ni embargo, ni prohibición de enajenar.

Los registros de gravámenes han sido revisados hasta hoy 09 de noviembre del 2015.

Santa Clara, noviembre 09 del 2015.



Abg. Néstor Leonidas Landa Ochoa
Registrador de la Propiedad Municipal del Cantón Santa Clara



P.T.



**ACTA N° 83 DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL ORDINARIA DE
SOCIOS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RÍO PIATÚA**

"TRANSPIATUA CIA LTDA"

En la ciudad de Santa Clara, provincia de Pastaza, el día viernes treinta de octubre del año dos mil quince, a las dieciocho horas y diez minutos, en el domicilio de la Compañía, ubicada en la Av. dos de enero y calle Redentoristas, se reúnen los socios de la Compañía, se encuentran presentes los accionistas:

No	IDENTIFICACION	NOMBRE	CAPIT AL
1	170745796-4	AILLON SEGUNDO HECTOR	30
2	180196410-5	CAMPOS PAREDES EDMUNDO RIQUELME	30
3	060159387-4	CHAVEZ COLCHA SEGUNDO JOSE	30
4	150049571-6	CHAVEZ NARANJO WILIAN ALCIDES	30
5	060315999-7	CUTIUPALA ESPINOZA MARIA DE LOURDES	30
6	1600472235	CHAVEZ CHANGO HENRY GEOVANNY	30
7	160015874-3	GUEVARA SORIA FAUSTO AMABLE	30
8	180171805-5	LUNA IZURIETA CLAUDIO OSWALDO	30
9	160014493-3	MACHADO CHAVEZ COSME DAMIAN	30
10	180243695-4	MONTOYA VITERI ALEX ANDRES	60
11	060177140-5	OROZCO CANTOS RAUL GERARDO	30
12	1600611873	RAMOS MACHADO GINO	30





13	130413859-0	PABON HERRERA LUIS	30
		ALBERTO	
14	150020515-8	VILLAGOMEZ ERAZO	30
		CARLOS ARNULFO	

Encontrándose presentes la totalidad del capital social, los accionistas deciden tratar el siguiente orden del día:



- 1- Autorización para la cesión de las 30 participaciones del Sr. Aillon.
- 2- Autorización para la cesión de las 30 participaciones del Sr. Chávez Colcha Segundo José.
- 3.-Análisis y resolución sobre las navidades del año 2015

Actúa como presidente de la Junta el señor Carlos Arnulfo Villagómez Erazo en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como secretario de la Junta General de socios el señor Machado Chávez Cosme Damián en su calidad de Gerente General de la misma.

1.- AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE LAS 30 PARTICIPACIONES DEL SR. SEGUNDO AILLON.

El señor gerente de la compañía indica que el señor Segundo Aillon decidió ceder sus 30 participaciones, lo que puso en consideración de los socios, los mismos que indican que no se encuentran interesados en adquirir las participaciones del señor Segundo Aillon; por lo que solicita Que se le autorice a favor del señor Julio Cesar Melendrez Parra que es una persona honorable.

Una vez escuchadas las razones expuestas tanto por el señor presidente de la compañía como por el señor Segundo Aillon, la junta resuelve de forma unánime autorizar al señor Segundo Aillon que transfiera sus 30 participaciones que posee en la compañía a favor del señor Julio Cesar Melendrez Parra.





RESOLUCIÓN Nº 014341-CEP-14-2008-INTT
2.- AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE LAS 30 PARTICIPACIONES DEL SR. CHAVEZ COLCHA SEGUNDO JOSÉ.

El señor gerente de la compañía indica que el señor Chávez Colcha Segundo José, desea ceder sus 30 participaciones, lo que puso en consideración de los socios, los mismos que indican que de la misma manera no se encuentran interesados en adquirir las participaciones del señor Chávez Colcha Segundo José, por lo que solicita que se le autorice a favor del señor Sandoval Jumbo Claudio Rodrigo que es una persona honorable.

Una vez escuchadas las razones expuestas tanto por el señor presidente de la compañía como del señor Chávez Colcha Segundo José, la junta resuelve de forma unánime autorizar al señor Chávez Colcha Segundo José, Que transfiera sus 30 participaciones que posee en la compañía a favor del señor Sandoval Jumbo Claudio Rodrigo.

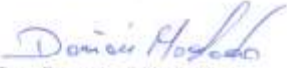


3.-ANALISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LAS NAVIDADES DEL AÑO 2015

El señor Damián Machado expone que se les hará llegar el cheque del 1% de ahorro que tienen los socios como ahorro durante el año de trabajo, por lo que los socios aceptan dicha decisión, de igual manera autoriza a la directiva tomar las decisiones necesarias en cuanto a cualquier tipo de agasajo interno de la empresa.

4.- Clausura.

Siendo las veinte horas se da por concluida la Junta


Sr. Damián Machado
GERENTE GENERAL




Sr. Carlos Villagómez
PRESIDENTE

Para constancia de la Autorización para el registro de la cesión de las treinta participaciones del señor Aillon Segundo Héctor a favor del señor Julio Cesar Melendrez Parra de igual forma autorizan el registro de la cesión de las treinta participaciones del señor Chávez Colcha Segundo José a nombre del señor Sandoval Jumbo Claudio Rodrigo por tal razón firman de forma unánime los socios:

TRANSPATUA Cía. Ltda.
SANTA CLARA - PASTAZA - ECUADOR

RESOLUCIÓN N° 003400 - CPO - 76-2008 CNTT




Sr. Segundo José Chávez Colcha
SOCIO


Sra. María de Lourdes Cutiupala Espinoza
SOCIO


Sr. Claudio Oswaldo Luna Izurieta
SOCIO




Sr. Alex Andrés Montoya Viteri
SOCIO


Sr. Ramos Machado Gino Israel
SOCIO


Sr. Carlos Arnulfo Vilagómez Erazo
PRESIDENTE
SOCIO


Sr. Edmundo Riquelme Campos Paredes
SOCIO


Sr. Wilian Alcides Chávez Naranjo
SOCIO



Dirección: Av. 2 de Enero y Redentoristas

Fono: (032) 783-025

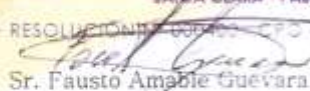
E-mail: transpatua@yahoo.es

TRANSPATUA

Cia. Ltda.

SANTA CLARA - PASTAZA - ECUADOR

RESOLUCIÓN 001400-CPD-16-2008 CNTT


Sr. Fausto Amable Guevara Soria
SOCIO


Sr. Cosme Damían Machado Chávez
SOCIO


Sr. Raúl Gerardo Orozco Cantos
SOCIO


Sr. Chávez Chango Henry Geovanny
SOCIO


Sr. Ailton Segundo Héctor
SOCIO



Dirección: Av. 2 de Enero y Redentoristas

Fono: (032) 783 025

E-mail: transpiatua@yahoo.es

TRANSPIATUA Cia. Ltda.

SANTA CLARA - PASTAZA - ECUADOR

RESOLUCIÓN N° 000400 - CPD - 16-2008 - CNTT



Sr. Pabón Herrera Luis Alberto
SOCIO



Dirección: Av. 2 de Enero y Redentoristas

Fono: (032) 783 025

E-mail: transpiatua@yahoo.es

www.supercias.gov.ec / Servicios Personalizados / Su compañía on line / Opciones de la compañía / Socios o Accionistas

EXPEDIENTE: 96565

USUARIO: 1600144933

NOMBRE: EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA TRANSPIATUA CIA. LTDA.



DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$): 450,000						CAPITAL	RESTRICCIÓN
NO.	IDENTIFICACIÓN	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN		
1	1707457964	CÉDULA	ALLON SEGUNDO HECTOR	ECUADOR	NACIONAL	30,000	
2	1801964106	CÉDULA	CAMPOS PAREDES EDMUNDO RIQUELME	ECUADOR	NACIONAL	30,000	
3	1800472236	CÉDULA	CHAVEZ CHANGO HENRY GEOVANNY	ECUADOR	NACIONAL	30,000	
4	0901563874	CÉDULA	CHAVEZ COLCHA SEGUNDO JOSE	ECUADOR	NACIONAL	30,000	
5	1500495718	CÉDULA	CHAVEZ NARANJO WILIAM ALCIDES	ECUADOR	NACIONAL	30,000	
6	0903159997	CÉDULA	CUTIPALA ESPINOZA MARIA DE LOURDES	ECUADOR	NACIONAL	30,000	
7	1800158743	CÉDULA	GUEVARA BORJA FAUSTO AMABLE	ECUADOR	NACIONAL	30,000	
8	1800203580	CÉDULA	HEREDEROS DE PABON VARRONUEVO LUIS GILBERTO	ECUADOR	NACIONAL	30,000	
9	1801718005	CÉDULA	LUNA IZURIETA CLAUDIO OSWALDO	ECUADOR	NACIONAL	30,000	
10	1800144933	CÉDULA	MACHADO CHAVEZ COSME DAMIAN	ECUADOR	NACIONAL	30,000	
11	1802436954	CÉDULA	MONTAYA VITERI ALEX ANDRES	ECUADOR	NACIONAL	60,000	
12	0901771405	CÉDULA	OROZCO CANTOS RAUL GERARDO	ECUADOR	NACIONAL	30,000	
13	1800611573	CÉDULA	RAMOS MACHADO GINO ISRAEL	ECUADOR	NACIONAL	30,000	
14	1500205158	CÉDULA	VILLAGOMEZ ERAZO CARLOS ARNULFO	ECUADOR	NACIONAL	30,000	

TOTAL (USD \$): 450,000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 23/08/2014 11:20:14
FECHA DE EMISIÓN: 11/11/2015 16:04:15OPCIONES DE LA COMPAÑÍA

Superintendencia de Compañías del Ecuador
Matriz: Guayaquil, Av. 9 de Octubre 200 y Pichincha (esquina).
Quito: Calle Roca 600 y Amazonas.
Usted está conectado al Servidor Web de Usuarios Externos - 10.0.101.3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCIONES

Tomo 1 Pág. 4 Acta 4

En Santa Clara

de dos mil Cien

presente acta de inscripcion de la defuncion de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Laura Victoria Guaman Bunch

Sexo: femenino Estado Civil: Casada Edad: Cuarenta

Nombres y Apellidos del Padre: Antonio Guaman

Nombres y Apellidos de la Madre: Maria Betsabe Bunch

Lugar del fallecimiento: Esobamba Fecha: 26

de Juvie delos mil Cien

Cónyuge sobreviviente se llama: Segundo Hector Aillon

Causa de la muerte: Haza respiratorio

Solicitó esta inscripcion: Segundo Hector Aillon con Cédula

Identidad N° 1701451864 domicilio a. en Santa Clara

OBSERVACIONES:

Se inscribe previo al pago de la multa, según el comprobante Nro. 36207.

FIRMAS:

[Firma]

[Firma]

USD 6.00

EFECTIVO VALORADO



CÓDIGO 15

0000000854727

COPIAS INTEGRALES DE NACIMIENTO
COPIAS INTEGRALES DE MATRIMONIO
COPIAS INTEGRALES DE DEFUNCION

de la defuncion: 160015643-2

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase insertar una que contenga el acto societario de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. COMPARECIENTES: Al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública por sus propios y personales derechos, comparecen por una parte AILLON SEGUNDO HECTOR, viudo que justifica con el Certificado de Defunción adjunto y como documento habilitantes y socio de la COMPAÑIA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA TRANSPIATUA CIA. LTDA., a quien en adelante se le denominará como CEDENTE; y por otra parte MELENDREZ PARRA JULIO CESAR, casado a quien en adelante se le denominará CESIONARIO, todos mayores de edad y capaces para contratar y obligarse, cual en derecho se requiere.

SEGUNDA. ANTECEDENTES: UNO.-El señor Aillón Segundo Héctor es socio de la COMPAÑIA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA TRANSPIATUA CIA. LTDA. Que se constituyó mediante Resolución No. 06. A. DIC. 0431, dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS SEDE EN AMBATO, Protocolizada ante el Notario Primero del Cantón Santa Clara, el 30 de noviembre del 2006, inscrita el 18 de enero del 2007; por media de la cual los señores SEGUNDO HECTOR AILLON, viudo, EDMUNDO RIQUELME CAMPOS PAREDES, casado, SEGUNDO JOSE CHAVEZ COLCHA, casado; FAUSTO AMABLE GUEVARA SORIA, casado; LEONIDAS EUDORO GAIBOR BAYAS, casado; CLAUDIO OSWALDO LUNA IZURIETA, soltero; COSME DAMIAN MACHADO CHAVEZ, soltero; ALEX ANDRES MONTOYA VITERI, casado; RAUL GERARDO OROZCO CANTOS, divorciado; LUIS GILVERTO PABON VARRIONUEVO, casado; JOSE ABELARDO RAMOS ARIAS, casado; JACINTO RIGOBERTO REYES GOMEZ, casado; CARLOS ARNULFO VILLAGOMEZ ERAZO, soltero; WILIAN ALCIDES CHAVEZ NARANJO, soltero; y FRANCISCO RODRIGO DURAN JARA, casado; constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada que tendrá como nombre o denominación EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA TRANSPIATUA COMPAÑIA LIMITADA.- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio principal es en la ciudad de Santa Clara, Cantón Santa Clara, Provincia de Pastaza.- Mediante escritura pública celebrada en la Notaría del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el 22 de marzo del 2010; los cónyuges señores LEONIDAS EUDORO GAIBOR BAYAS Y TERESA ELIZABETH BUNSHE YUQUILEMA, ceden a favor del señor ALEX ANDRES MONTOYA VITERI, casado; 30 participaciones de 1 dólar cada uno, que les corresponde en esta Compañía; la misma que fue marginada el 26 de abril del 2010, en el Libro correspondiente.- La Junta General de Accionistas, de fecha 28 de agosto 2011; autoriza la cesión de participaciones y mediante escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA "TRANSPIATUA" CIA. LTDA., celebrada en la Notaría del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Provincia de Napo, el 08 de noviembre del 2011; los cónyuges señores FRANCISCO RODRIGO DURAN JARA Y MARÍA CLEMENCIA TAPIA LOPEZ, ceden a favor de la señora MARÍA DE LOURDES CUTIOPALA ESPINOZA; 30 participaciones de 1 dólar cada una, que le corresponde en esta compañía; la misma que fue marginada con fecha 15 de diciembre del 2011, en el Libro correspondiente.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA "TRANSPIATUA" CIA. LTDA.- Mediante escritura pública celebrada en la Notaría del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el 20 de agosto del 2013; los cónyuges señores JOSE

ABELARDO RAMOS ARIAS Y MARÍA ROSA ELENA MACHADO CHAVEZ, ceden y transfieren en favor del señor GINO ISRAEL RAMOS MACHADO, soltero, sus 30 participaciones en esta Empresa; de 1 dólar cada una de ellas, la misma que fue marginada con fecha 04 de septiembre del 2013, en el Libro correspondiente.- mediante escritura pública celebrada en la Notaría del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola el 26 de mayo del 2014, el señor JACINTO RIGOBERTO REYES GOMEZ, cede y transfiere en favor del cesionario señor HENRY GEOVANNY CHAVEZ CHANGO, soltero, sus 30 participaciones que mantiene bajo su titularidad, la misma que fue marginada el 17 de junio del 2014.- A fojas 1, con el No. 1, del Libro Mercantil y con fecha 03 de enero del 2014, se halla inscrita la Resolución No. SC. DIC. A. 2013.633, de fecha 11 de diciembre del 2013, dictada por la INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, y presentada según escritura pública celebrada en la Notaría del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola el 05 de noviembre del 2013, y mediante la cual resuelve aprobar la reforma del objeto social y del estatuto de la COMPAÑÍA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RÍO PIATÚA "TRANSPIATUA" CIA. LTDA.- **DOS: El cedente** es propietario de treinta participaciones del valor de un dólar cada una en el capital social de la Compañía. **TERCERA: AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General Extraordinaria de Socios, realizada el día viernes 30 de octubre del 2015 a las dieciocho horas en el cantón Santa Clara, provincia de Pastaza, autorizan unánimemente al socio Aillón Segundo Héctor, la cesión y venta de sus treinta participaciones a favor del cesionario Melendrez Parra Julio César, en los términos que constan en el acta respectiva la misma que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO:** En virtud de lo manifestado, las partes convienen en que el cedente, ceda las treinta participaciones de un dólar americano cada una a favor del cesionario, por el valor de treinta dólares americanos, que el cesionario, paga al cedente, en moneda de curso legal a entera satisfacción del cedente. **QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Para efecto de este contrato de cesión de participaciones, el cesionario adquiere derechos y contrae obligaciones instituidas dentro del Estatuto Social de esta Compañía, como en la Ley de Compañías, cuyas normas declaran conocerlas y respetarlas. **SEXTA. GASTOS:** Todos los gastos que ocasionare la presente escritura estarán a cargo del cesionario. **SEPTIMA: ACEPTACION:** Las partes aceptan en contenido de todas y cada una de las cláusulas de la presente cesión de participaciones sociales. **OCTAVA: CONTROVERSIAS:** En caso de producirse controversias por efecto del presente contrato de cesión de participaciones sociales, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad de Puyo. Usted señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta.

Dr. Salomón Viteri Ojeda

FORO N° 16-2003-1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

DEL CANTÓN SANTA CLARA

DIRECCIÓN: CALLE LLANGANATES Y REDENTORISTAS
SANTA CLARA - PASTAZA - ECUADOR

CERTIFICO: Que, en esta fecha se halla inscrita la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ESPRESA DE TRANSPORTE PESADO RÍO PIATÚA TRANSPIATUA CIA.LTDA., celebrada en la Notaría Primera del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola el 11 de noviembre del 2015, otorgada por SEGUNDO HECTOR AILLON, a favor de JULIO CESAR MELENDREZ PARRA, tomándose nota al margen de su inscripción y en el Libro Repertorio Mercantil con el No. 28.- Santa Clara, diciembre 16 del 2015.



Abg. Néstor Leonidas Landa Ochoa
Registrador de la Propiedad Municipal del Cantón Santa Clara

